

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO propuesto por CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DELPOBLADO P.H., por intermedio de abogada, en contra de JUAN PABLO CEBALLOS PENILLA para aprobar liquidación del crédito. Sírvasse proveer.
Palmira (V), 13 de julio de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 1355
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL POBLADO P.H.
Demandado: JUAN PABLO CEBALLOS PENILLA
Radicación: 7652041089001-2020-00016-00

Palmira (V), trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito realizada por la parte demandante no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso le imparte aprobación.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0865c91720ebd5758166578b5f615c1a62df1cfaacadaef74ef06cbe2f2046ab

Documento generado en 13/07/2021 08:48:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>